



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2026-MDP/CM

Pichari, 28 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2026, Informe N° 0601-2026-MDP-OGPP, de fecha 26 de agosto de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0289-2026-MDP/SGEET/TSE-SG, de fecha 25 de agosto de 2026, del Subgerente de Formulación y de Expedientes Técnicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Subcapítulo II: Proceso de formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión en el Art. 24.1. se menciona "Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión";

Que, de igual manera, en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en Subcapítulo II: Proceso de formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión en el Art. 24.11 especifica, "La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de inversiones";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230), el cual tiene por finalidad regular la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, estableciendo disposiciones para la participación del sector privado, así como las reglas y procedimientos para la selección de las empresas privadas encargadas del financiamiento y/o ejecución de las inversiones, garantizando los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato;

Que, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, referido a las iniciativas privadas, el numeral 62.4 establece que no procede la presentación de iniciativas privadas para la actualización de Proyectos de Inversión cuando estas impliquen un cambio en la concepción técnica del proyecto. Asimismo, el numeral 62.5 dispone que no procede la presentación de iniciativas privadas de ideas de Proyectos de Inversión o de actividades de operación y/o mantenimiento cuando: i) coincidan total o parcialmente con Proyectos de Inversión o actividades de operación y/o mantenimiento priorizados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos; ii) coincidan total o parcialmente con Proyectos de Inversión o actividades de operación y/o mantenimiento que se encuentren en formulación, cuenten con viabilidad o aprobación;

Que, el Artículo 21. Relación con el SNPMGI Las Inversiones que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos se deben registrar en el PMI como requisito previo a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



priorización. La priorización y modificación de la priorización de las Inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentra alineada a los criterios de priorización sectoriales y territoriales de la fase de programación multianual de Inversiones del SNPMGI;

Que, el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, establece que el mecanismo de Obras por Impuestos, independientemente de su origen, se desarrolla a través de las siguientes fases: priorización, actos previos, proceso de selección y ejecución;

Que, asimismo, el artículo 56 del citado Reglamento regula la fase de priorización, señalando en su numeral 56.1 que esta tiene por objeto la selección de las intervenciones que la Entidad Pública decide ejecutar mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, las cuales deben cumplir con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en dicho Reglamento. De igual forma, el numeral 56.2 dispone que la fase de priorización culmina con la publicación de la lista de priorización de las intervenciones en el portal institucional de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Informe N° 0289-2026-MDP/SGEET/TSE-SG, de fecha 25 de agosto de 2026, la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Pichari propone la priorización del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN LAS LOCALIDADES DE QUISTO CENTRAL, PUERTO QUISTO, CORAZÓN DEL VALLE, UNIÓN BESHIREANCHI, NUEVO PROGRESO Y QUISTO ALTO DEL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2733255, para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF; señalando que la ejecución del referido proyecto permitirá contribuir al cierre de brechas de acceso al servicio de suministro eléctrico domiciliario en las localidades beneficiarias, promoviendo, a su vez, la participación del sector privado en el financiamiento y ejecución de inversiones públicas, en beneficio de la población del distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 0601-2026-MDP-OGPP, de fecha 26 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que la Municipalidad Distrital de Pichari cuenta con un tope máximo de capacidad anual para acceder a endeudamiento y/o ejecutar inversiones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos de hasta S/ 521,346,142,00 (quinientos veintiún millones trescientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y dos con 00/100 soles), por lo que se cuenta con la capacidad financiera correspondiente para considerar la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos; asimismo, recomienda que el Concejo Municipal, en el marco de sus competencias, evalúe y apruebe, de corresponder, la priorización del referido proyecto de inversión para su posterior ejecución bajo dicho mecanismo;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2026, se trató como Agenda: priorización de proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN LAS LOCALIDADES DE QUISTO CENTRAL, PUERTO QUISTO, CORAZÓN DEL VALLE, UNIÓN BESHIREANCHI, NUEVO PROGRESO Y QUISTO ALTO DEL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2733255, bajo la modalidad de obras por impuesto;

Que, asimismo, la propuesta de priorización resulta concordante con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en tanto la ejecución de las inversiones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos requiere su correspondiente registro y articulación con el Programa Multianual de Inversiones, así como su alineamiento con los criterios de priorización sectoriales y territoriales aplicables; debiendo observarse, durante las etapas correspondientes, las disposiciones referidas a la no duplicidad, no fraccionamiento y responsabilidad de la Unidad Formuladora, conforme a la normativa vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, de acuerdo con el marco normativo establecido por la Ley N.º 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, la priorización constituye la primera fase del mecanismo de Obras por Impuestos y tiene por finalidad seleccionar las inversiones que la Entidad Pública decide ejecutar bajo dicho mecanismo, siempre que cumplan las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable; en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal, en el marco de sus competencias, adoptar la decisión respecto de la priorización del proyecto de inversión identificado con CUI N.º 2733255;

Que, por lo expuesto, corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los informes técnico y presupuestal favorables que sustentan la propuesta, adoptar el acuerdo correspondiente, aprobando la priorización del citado proyecto de inversión para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, sin perjuicio del cumplimiento de los actos previos, requisitos, procedimientos y controles establecidos en la normativa vigente para las etapas posteriores del referido mecanismo;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Mayoría, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la priorización del Proyecto, para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N.º 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, conforme al siguiente detalle:

CUI	FICHA TÉCNICA	TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN
2733255	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN LAS LOCALIDADES DE QUISTO CENTRAL, PUERTO QUISTO, CORAZÓN DEL VALLE, UNIÓN BESHIREANCHI, NUEVO PROGRESO Y QUISTO ALTO DE CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	Ficha Técnico	S/. 3,467,882.96

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Mg. Hernán Palacios Tinoco, para aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyecto hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4º Ley N.º 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de conformidad a la Ley N.º 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Cc
GM
SGFEP
OGITP
PROINVERSIÓN
INFORMATICA
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

M^a. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental